



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01653

Asunto: Ordena emplazamiento (Art. 293 C.G. del P.),
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Sociedad Solla S. A.
Demandado: GANAPOLLO S.A.S., LEONEL URIBE LOPEZ, JESUS
URIBE GAVIRIA, ALVARO IVAN VELEZ SANTA y
HECTOR ARLES URIBE DUQUE
Radicado: 630013103003-2019-00132-00 del LL.RR
Cuaderno: No. 1 (K)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, conforme lo dispuesto por el artículo 293 y en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de los demandados **Leonel Uribe López, Jesús Uribe Gaviria, Álvaro Iván Vélez Santa y Héctor Arlés Uribe Duque**, a través de la inclusión de su nombre en un listado que se publicará por una sola en uno de estos dos medios masivos de comunicación: Las cadenas radiales Caracol o RCN a nivel Nacional y los periódicos El Tiempo, El Espectador, La República o La Crónica, los cuales deberán hacerse siguiendo lo establecido por los artículos anteriormente referidos, que serán citados a continuación:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”

De igual forma después de realizadas las publicaciones y ser allegadas dentro del proceso, debe tenerse en cuenta lo establecido dentro del Acuerdo No.PSAA14-10118 del marzo 4 de 2014.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #133 publicado el 30-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b251d95d6db281edc364ec5d9ae38fb328e923751809cde4e5cdd
5d3d809ac1e**

Documento generado en 26/11/2020 07:32:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**